



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	142
Radicado:	05 368 31 84 001 2018 00014 00
Proceso:	Liquidatario (sucesión intestada)
Causante(s):	SERAFÍN DE JESÚS RAMÍREZ GALLEGO
Solicitante(s):	JUÁN JOSÉ OSORIO RAMÍREZ Y JAIME ANDRÉS OSORIO RAMÍREZ
Tema y subtemas	Declara terminado por cumplimiento de acuerdo proceso sucesorio

En atención al escrito enviado al correo electrónico institucional del despacho, con el cual se anexa la escritura número 059 de la Notaria única del círculo de Pueblorrico, Antioquia, fechada del 27 de julio de 2020, mediante la cual los señores JUÁN JOSÉ OSORIO RAMÍREZ Y JAIME ANDRÉS OSORIO RAMÍREZ, obrando en representación de la señora LUZ ESTELLA RAMÍREZ ROBLEDO, hija legítima del extinto SERAFÍN DE JESÚS RAMÍREZ GALLEGO, fallecido el 14 de octubre de 2012, realizaron la venta real y efectiva de la TOTALIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHOS HEREDITARIOS A TÍTULO UNIVERSAL, que les corresponden en la Sucesión de su finado abuelo, a favor de LUZ OFELIA RAMÍREZ ROBLEDO, en la cual se manifestó tener recibidos de contado y a satisfacción el valor pactado por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

Es preciso hacer claridad que a pesar que en la audiencia del 20 de febrero de 2020, se había establecido como fecha límite para la cesión mediante escritura pública el día 30 de marzo de 2020, este despacho aceptará la escritura 059 del 27 de julio de 2020, teniendo en cuenta que debido a la declaratoria de Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus Covid 19, y las declaratorias de aislamiento obligatorio por parte del Gobierno Nacional, no se pudiera dar cumplimiento en dicho término.

En consecuencia, esta agencia judicial despachará favorablemente lo acordado por las partes reconocidas como herederos, aceptando y reconociendo como válida la escritura 059, con la cual se dio cumplimiento a lo conciliado en la audiencia del 20 de febrero de 2020, y por tanto se procederá a dar por terminado el proceso judicial, para que en su lugar se inicie por los interesados el trámite notarial de sucesión, y se ordenará el archivo definitivo de las diligencias previa anotación en el libro radicador.

Sin necesidad de ahondar en más consideraciones, por tratarse de un acuerdo libre y voluntario entre las partes, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó - Antioquia, administrando justicia en nombre la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDO, el acuerdo al que llegaron las partes reconocidas como herederos, en audiencia del 20 de febrero de 2020.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO por mutuo acuerdo entre las partes, el proceso de sucesión intestada del señor **SERAFÍN DE JESÚS RAMÍREZ GALLEGO** fallecido el 14 de octubre de 2012, para que en su lugar se inicie por los interesados el trámite notarial de sucesión.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

